JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA



Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°:	11001-33-35-013-2019-00386
Demandante:	HILDA YOLANDA CONTRERAS PACHON
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE TRABAJO

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 155 ss y 162 ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 172 lbídem, este Despacho,

RESUELVE

- 1.- RECONOCER personería jurídica, al doctor WILLIAM OSWALDO CORREDOR VANEGAS, identificado con la C.C N°7.160.837 y portador de la T.P. No.129.947 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, conforme al poder obrante a folio 114.
- 2.- ADMITIR la demanda, interpuesta por HILDA YOLANDA CONTRERAS PACHON a través de apoderada, en contra del MINISTERIO DEL TRABAJO.
- 3.- NOTIFICAR por estado la admisión de la demanda a la(s) parte(s) demandante(s).
- **4.- NOTIFICAR personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del C.P.A.C.A. a las siguientes personas:
- 4.2.- MINISTRO DE TRABAJO, o a quien haya delegado para tal función.
- 4.3.- DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (artículo 612 de la ley 1564 de 2012).

4.4.- MINISTERIO PÚBLICO

5.- CORRER traslado de la demanda a la (s) parte (s) demandada (s), a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que comenzará a correr al vencimiento del término

común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

- **6.- PREVENIR a la entidad demandada**, a fin de que conteste por escrito la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A, y allegando la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.
- 7.- ADVERTIR que durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.
- 8.- FIJAR por concepto de gastos procesales, de acuerdo al numeral 4º del artículo 171 C.P.A.C.A, la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000), que deberá ser consignada en la Cuenta Corriente Única Nacional No.3-082-00-00636-06 del Banco Agrario de Colombia, denominada "CSJ-DERECHOS, ARANCEL, EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN" por la parte actora dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de ésta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚI	RDOMO QSUNA		
	J	UEZ \	
	1	L DE BOGOTA D.C. SEGUNDA	DAD
	1	etrónico No. <u>98</u> cado el auto anterior. Fijac	de fecha do a las 8:00
La Secreta	,) m 13-2019-00386	